



PROCESO No. 110014003066-2022-01973-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 23 MAR 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare porque el valor de lo mutuado excede el valor de lo anotado en las pretensiones.
- 2) Separe capital insoluto, de las cuotas en mora dado que el pagaré fue pactado en cuotas.
- 3) De lo anotado en lo anterior modifique las pretensiones.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá D.C. 24 MAR 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 044 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr